I. MUNICIPALIDAD DE CHEPICA

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
DE CHEPICA

DEC. ALCALDICIO **Nº** 2477 /

Chépica, 30 de Diciembre del 2016.-

CONSIDERANDO: Decreto Alcaldicio N° 2376 fecha 07/12/2016, que llama a Licitación para "Cuidado Aseo y Mantención Estadio Municipal de Chepica y Piscina Municipal"; año 2017, Decreto Alcaldicio N°2.564 de fecha 28/12/2016, que adjudica la Licitación Pública 2564-72-LE16, antes señalada. Contrato de Prestación de Servicios, de fecha 30/12/2016, celebrado entre la I. Municipalidad de Chépica y el "Contratista" Sr. Eduardo Marcelo Espina González. Decreto Alcaldicio N°2485 de fecha 15/12/2016, en que nombra Alcalde subrogante al Administrador Municipal.

VISTOS:
Las facultades que me confiere la Ley 18.695. Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores Modificaciones.

DECRETO:

1. Apruébese el Contrato de Prestación de Servicios, denominado "Cuidado Aseo y Mantención Estadio Municipal de Chépica y Piscina" año 2017, con el Contratista Sr. Eduardo Marcelo Espina Cañete, C.I. N° 13.572.181-6, en su calidad de "Contratista" por la suma de $13.000.000-(Trece millones), Impuesto incluido, anual.

2. Impútese el gasto de $ 13.000.000- a la cuenta correspondiente del presupuesto Municipal vigente año 2017.

3. Pase a la Dirección de Administración y Finanzas, y Dirección de Control Interno, para su conocimiento.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

I. MUNICIPALIDAD DE CHEPICA
ALCALDE

FRANCISCO HIDALGO RADRIGAN
ALCALDE(S)

I. MUNICIPALIDAD DE CHEPICA
SECRETARIO MUNICIPAL

ALIRO ARAVENA OLIVERA
SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FE

RCC/AAO/JZT/masq.
DISTRIBUCION:
- Indicado
- Control
- Adm. Y Fzas.
- DOM

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
DE CHEPICA

CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS

"CUIDADO, ASEO Y MANTENCION ESTADIO MUNICIPAL DE CHEPICA Y PISCINA MUNICIPAL"

En Chépica, a 30 de Diciembre de 2016, entre la I. MUNICIPALIDAD DE CHEPICA, representada por su Alcalde(s) Sr. FRANCISCO HIDALGO RADRIGAN, RUT. N° 13.504.629-9, Chileno, domiciliado para estos efectos en calle Manuel Montt 101 de la Comuna de Chépica, por una parte y por la otra el Sr. EDUARDO ESPINA CAÑETE, Cédula de Identidad N° 13.572.181-6, en adelante "El Contratista", domiciliado en Calle José Luis del Real s/n Chépica, han convenido el siguiente contrato:

PRIMERO: La I. Municipalidad de Chépica, representada por su Alcalde(S) Sr. Francisco Hidalgo Radrigan, contrata los servicios del Sr. Eduardo Espina Cañete, en adelante "Contratista", para efectuar los trabajos de **"Cuidado, Aseo y Mantención Estadio Municipal de Chépica y Piscina Municipal",** de acuerdo a las especificaciones que se mencionan en el punto tercero de este Contrato.

SEGUNDO: Para todos los efectos legales y los de este Contrato que se suscribe, forman parte integrante las Bases Administrativas Generales y todos los antecedentes que formaron parte de la licitación, en todo lo que no aparezca expresamente estipulado en el presente instrumento y que las partes declaran conocer a cabalidad.

TERCERO: Las especificaciones de los servicios del punto Primero del presente contrato son las siguientes:

- El contratista será responsable de mantener el aseo y cuidado del Recinto estadio Municipal y Piscina, lo cual incluye cancha, pista atlética, áreas de graderías, accesos, patios interiores, frontis de acceso, área verde y recintos de Piscina Municipal, para lo cual dispondrá de personal necesario para el cumplimiento de sus funciones, en el caso que lo amerite.
- Ejecutar higienización de todos los baños y camarines cada vez que sean ocupados por alguna actividad tanto deportiva como extra-programática.
- Cuidado y mantención permanente de árboles y áreas verdes del recinto del estadio y piscina municipal, (podas, corte de césped y riego etc.).
- Cuidado y mantención de pista atlética, especialmente en su demarcación y desmalezamiento.

Cuidado y Mantención Cancha de Fútbol que considera:

- Corte de césped por lo menos una vez a la semana en período de Primavera-Verano, el cuál se debe ejecutar con tractor especializado. Considera la extracción y disposición de los residuos provenientes del corte.
- Riego permanente de la cancha. La periodicidad será determinada en terreno según temporada. Se utilizará sistema de riego existente que incluye bomba, aspersores y mangueras.
- Desmalezado en caso de requerirlo.
- Aplicación de abono por lo menos cada 3 meses. Este puede variar según el requerimiento del césped, según indicación expresa del profesional del área.
- Trazado de la cancha.
- En caso de aparecer manchas o decoloraciones en el césped, se dispondrá de un especialista el cuál determinará el tratamiento a aplicar, costos que serán de cargo del contratista.
- Reposición de áreas de césped que se dañen producto de prácticas deportivas o mal manejo.
- Aplicación de herbicida toda vez que se requiera o se indique por escrito, en los sectores de pista, accesos o áreas de entrenamiento.
- Mantener cerrado al público las dependencias deportivas manteniendo en todo momento personal a cargo en los horarios de trabajo. En el caso de eventos se dispondrá de personal necesario preocupadas de la vigilancia, supervisión, cuidado y aseo de los recintos. Cualquier tipo de daños ocasionado por los deportistas u otra persona debe ser informada, en caso contrario se descontará de los estados de pago al contratista, los daños producidos que se debiesen reparar.
- Riego de toda especie arbustiva y arbórea existente en el recinto.
- Cuidado y mantención de los pozos para pruebas de campo.
- Cuando correspondan campeonatos, tendrá que mantener el rayado de los carriles de la Pista

- Mantener un orden en la ocupación de los diferentes recintos del Estadio Municipal, y así cumplir la distribución de los horarios establecidos por la Municipalidad de Chépica.
- Cuidar que ninguna persona ocupe el césped de la cancha de fútbol sin estar autorizada por la Unidad de deportes.
- Llevar un libro con el registro de las Instituciones o personas responsables que utilizan las distintas dependencias. Será responsabilidad del contratista llevar en todo momento un control de quien accede a las dependencias del Estadio.
- El contratista deberá preocuparse de la operación del sistema de iluminación de la cancha (4 torres y un equipo electrógeno) previa capacitación del personal a cargo. Cualquier daño o perjuicio a este sistema será de cargo del Contratista. Los insumos, cambios de aceite y filtros del equipo electrógeno, serán de cargo del Municipio.
- Abrir los camarines solo para aquellas prácticas deportivas que estén debidamente autorizadas por la unidad de deportes.

CUARTO: El contratista tendrá el siguiente horario:
Lunes a Viernes:
Jornada de mañana 08:30 a 13:00 horas
Jornada de tarde 14:00 a 20:00 horas

Sábado
Jornada de mañana 08:30 a 13:00 horas
Extras:
Cuando el Municipio lo programe previamente e indique para el caso de eventos deportivos y otros, ya sean días hábiles, fines de semana o festivos, no importando el horario.(disponibilidad total).

El contratista deberá cumplir cualquier orden emanada de la Autoridad Comunal y de la unidad designada por esta para la fiscalización del servicio.

El contratista debe prestar en forma constante el servicio de acuerdo a los horarios establecidos.

Serán de cargo del contratista todos los materiales necesarios de aseo o insumos y combustibles que originen el cumplimiento del contrato.

QUINTO:
La I. Municipalidad de Chépica, pagará al Contratista por la prestación de sus servicios la suma de $ 13.000.000.- (Trece millones), IVA incluido sin reajustes, los que serán cancelados en pagos mensuales (12) los primeros cinco días del mes siguiente de efectuado el servicio, de la siguiente forma y según se indica en las bases administrativas punto 1.4.3: Enero, Febrero y Diciembre 2017 un monto de $ 1.327.504.- (un millón trescientos veintisiete mil quinientos cuatro pesos) IVA incluido, y de Marzo a Noviembre de 2017, la cantidad de $1.001.943.-(un millón un mil novecientos cuarenta y tres pesos) IVA incluido, contra entrega de Factura a nombre de la I. Municipalidad de Chépica, adjuntando informe favorable de la Dirección de Obras.

SEXTO: El Plazo acordado del presente contrato será desde el 01 de Enero y hasta el 31 de Diciembre de 2017.

SEPTIMO: El cumplimiento del presente Contrato se fiscalizará a través de la Dirección de Desarrollo Comunitario.

OCTAVO: En caso que el contratista o personal a cargo incurra en falta a lo señalado en los términos de referencia y propuesta técnica o no cumpla con las indicaciones de las personas a cargo de la supervisión del contrato, se aplicarán las siguientes sanciones:

a) Primera notificación: Multa de 1 U.T.M, lo que será consignado mediante notificación por escrito y descontado del estado de pago del mes respectivo.
b) Segunda notificación: Multa de 2 U.T.M., lo que será consignado mediante notificación por escrito y descontado del estado de pago del mes respectivo.
c) Tercera notificación: Término de contrato, lo que será consignado mediante notificación por escrito.

La aplicación de las multas se hará administrativamente, sin forma de juicio y se deducirá de los estados de pago y/o retenciones hechas al Contratista.
El valor de la U.T.M. a aplicar corresponderá al mes en que fue consignada la falta por el Inspector Municipal.

NOVENO: La I. Municipalidad de Chépica, a solicitud de la Unidad de Deportes, podrá declarar resuelto administrativamente el Contrato en los siguientes casos:

- Por ausencia sin justificación en el lugar de los servicios, sin que exista una fuerza mayor calificada por la I. Municipalidad de Chépica, en tres oportunidades en el año.

- Incumplimiento del Contrato.

- Incumplimiento de las observaciones de la Dirección de desarrollo Comunitario o de la Unidad de deportes.

- Por resolución fundada, emanada de la Sra. Alcaldesa.

El término del Contrato facultará a la I. Municipalidad de Chépica para realizar las retenciones que correspondan según el monto que arrojen las multas aplicadas.

DECIMO: El Contratista no podrá traspasar a terceros el Contrato que se celebra.

DECIMO PRIMERO: El presente Contrato de Prestación de Servicios, se extiende para ser firmado en 5 ejemplares del mismo tenor, en señal de aceptación.

DECIMO SEGUNDO: Para todos los efectos legales del presente Contrato, las partes fijan su domicilio en la Comuna de Chépica y se someten a la jurisdicción de los Tribunales de Justicia.

EDUARDO ESPINA CAÑETE
CONTRATISTA

I. MUNICIPALIDAD DE CHEPICA
ALCALDE

FRANCISCO HIDALGO RADRIGAN
ALCALDE(S)

I. MUNICIPALIDAD DE CHEPICA
SECRETARIO MUNICIPAL

ALIRO ARAVENA OLIVERA
SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FE